

Resolución Ministerial Nº 268-2011-MC

2 5 JUL. 2011 Lima.

Visto, el Memorándum Nº 113-2011-PP/MC del 04 de julio de 2011, el Informe Nº 165-2011-ORH-OGA-SG/MC del 06 de julio de 2011 y el Memorando Nº 221-2011-OGA-SG/MC del 11 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 02965-2008-0-1601-JR-CI-06, el Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Truiillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº CUATRO de fecha 30 de setiembre de 2008, declaró FUNDADA la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por José Mariano Alcántara Castro contra el Instituto Nacional de Cultura y el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Instituto Nacional de Cultura: en consecuencia ORDENÓ que la demandada otorque a José Mariano Alcántara Castro la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su vigencia, con la deducción correspondiente por aplicación del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, más intereses legales;

Que, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución Nº OCHO de fecha 14 de mayo de 2009, emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se confirmó la Sentencia contenida en la Resolución Nº CUATRO de fecha 30 de setiembre de 2008, mediante la cual se declara FUNDADA la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por José Mariano Alcántara Castro contra el Instituto Nacional de Cultura y el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Instituto Nacional de Cultura; en consecuencia se ORDENÓ que la demandada otorque a José Mariano Alcántara Castro la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su vigencia, con la deducción correspondiente por aplicación del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, más intereses legales; con lo demás que se indica;

Que, por Resolución S/N de fecha 13 de agosto de 2010, Casación Nº 5989-2009 – La Libertad, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el Instituto Nacional de Cultura, contra la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Nº OCHO de fecha 14 de mayo de 2009, emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, toda vez que el recurso de casación no cumple con precisar ni demostrar la infracción normativa así como la incidencia directa de dicha infracción sobre la decisión impugnada, requisitos de fondo contemplados por el Artículo 388, incisos 2 y 3 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley Nº 29364;



Que, por Resolución Nº DOCE de fecha 19 de mayo de 2011, notificada el 21 de junio de 2011, se dispone notificar a la demandada Instituto Nacional de Cultura para que dentro del plazo de cinco (05) días, expida nueva resolución administrativa otorgando la bonificación especial contenida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94. así como el reintegro de los montos de la bonificación especial dejados de percibir, y cumpla la demandada Instituto Nacional de Cultura con practicar la liquidación de la aludida bonificación especial e intereses legales generados desde la fecha de su incumplimiento;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, cabe precisar que en el proceso seguido por el señor José Mariano Alcántara Castro, pensionista de nuestra institución, ante el Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sobre Acción Contencioso Administrativa, el Ministerio de Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en las sentencias antes mencionadas y en la Resolución Nº DOCE de fecha 19 de mayo de 2011;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue al señor José Mariano Alcántara Castro la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su vigencia, es decir, desde el 1º de julio de 1994, con la deducción correspondiente por aplicación del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, más intereses legales;

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011:

SE RESUELVE:

Reformance CE

vig dis el Su

Artículo 1º.- De conformidad con lo ordenado por el Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para otorgar al señor José Mariano Alcántara Castro, la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, desde su vigencia, es decir, desde el 1º de julio de 1994, con la deducción correspondiente por aplicación del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM; más intereses legales.



Resolución Ministerial

Nº 268-2011-MC

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados que corresponden a la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor José Mariano Alcántara Castro, con la deducción correspondiente por aplicación del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, más intereses legales; de conformidad con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 a la pensión del señor José Mariano Alcántara Castro, a partir del 01 enero de 2011.

Registrese y Comuniquese.

JUAN OSSIO ACUÑA Ministro de Cultura